

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ANTROPOLÓGICAS. UADY**

### **Artículo 1**

La Facultad de Ciencias Antropológicas en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3, incisos I, II y III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán tiene por objetivo: formar profesionales de alto nivel en ciencias sociales y humanidades, capaces de analizar y explicar la realidad social pasada y contemporánea incluidas sus expresiones creativas, contribuyendo con ello a la generación de conocimientos sobre los fenómenos inherentes a la sociedad y a la cultura, proponiendo, en su caso, soluciones a los problemas sociales relevantes para ella.

### **Artículo 2**

La Facultad de Ciencias Antropológicas ofrece los planes de estudio siguientes:

- Licenciatura en Antropología Social;
- Licenciatura en Arqueología;
- Licenciatura en Lingüística;
- Licenciatura en Historia;
- Licenciatura en Comunicación Social;
- Licenciatura en Literatura Latinoamericana;
- Especialización en Antropología Esquelética;
- Maestría en Antropología Esquelética;
- Maestría en Ciencias Antropológicas (opciones Antropología Social, Arqueología y Etnohistoria);
- Maestría en Antropología del Trabajo; y
- Los demás que fueran aprobados por el Consejo Universitario.

### **Artículo 3**

En concordancia con lo dispuesto por el artículo anterior y con base en los artículos 134 y 135 de su Estatuto General, la Universidad Autónoma de Yucatán otorgará los títulos, diplomas y grados siguientes:

- Antropólogo(a) Social;
- Arqueólogo(a)
- Licenciado(a) en Lingüística;
- Licenciado(a) en Historia;
- Licenciado(a) en Comunicación social;
- Licenciado(a) en Literatura Latinoamericana;
- Especialista en Antropología Esquelética;
- Maestro(a) en Antropología Esquelética;
- Maestro(a) en Ciencias Antropológicas (opción Antropología Social; opción Arqueología u opción Etnohistoria);
- Maestro(a) en Antropología del Trabajo; y

- Los demás que fueren aprobados por el Consejo Universitario.

#### **Artículo 4**

Para optar a los títulos, diplomas o grados es necesario cumplir con los requisitos que se describen en este reglamento, en el plan de estudio correspondiente y en el manual de procedimientos.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DEL PERSONAL DE LA FACULTAD**

#### **Artículo 5**

El personal de la Facultad lo constituye

- El Director
- El Secretario Académico;
- El Secretario Administrativo; y
- Los Académicos, administrativos y manuales.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL DIRECTOR**

#### **Artículo 6**

El Director de la Facultad es responsable de la conducción y administración del plantel, así como de las actividades de investigación, extensión y servicio.

#### **Artículo 7**

Son facultades y obligaciones del Director de la Facultad, las señaladas en los artículos 23 de la Ley Orgánica y 44 del Estatuto General, ambos de la Universidad Autónoma de Yucatán.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LOS SECRETARIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVO**

#### **Artículo 8**

Son facultades y obligaciones del Secretario Académico cumplir con lo dispuesto por el artículo 65 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, además de organizar y participar, en su caso, en los comités que requiera la Facultad.

#### **Artículo 9**

Son facultades y obligaciones del Secretario Administrativo cumplir con lo ordenado por el artículo 66 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, y además organizar y participar, en su caso, en el desarrollo de las actividades administrativas que apoyen de manera eficiente las actividades académicas de la

Facultad.

## **CAPÍTULO QUINTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA FACULTAD**

### **Artículo 10**

El personal académico de la Facultad se regirá de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Personal Académico, el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad, y el presente reglamento.

### **Artículo 11**

El personal académico de la Facultad deberá cumplir con las disposiciones académicas y administrativas que establezca la dirección de acuerdo con su plan de desarrollo y el de la Universidad Autónoma de Yucatán.

## **CAPÍTULO SEXTO DEL CONSEJO ACADÉMICO**

### **Artículo 12**

El Consejo Académico de la Facultad lo integran:

- El director, quien será el presidente;
- El Secretario Académico, quien fungirá como secretario;
- Un representante alumno de cada uno de los programas de licenciatura y un representante alumno de los programas de posgrado;
- Un representante maestro por cada uno de los programas de licenciatura, independiente del de su adscripción, y un representante maestro por los programas de posgrado, independiente del de su adscripción.
- El Representante de los alumnos ante el Consejo Universitario; y
- El Representante de los maestros ante el Consejo Universitario.

### **Artículo 13**

Los integrantes electos del Consejo Académico tendrán este cargo por un período de dos años pudiendo ser reelectos.

### **Artículo 14**

La elección de los miembros del Consejo Académico se realizará durante el mes de septiembre del año que corresponda.

### **Artículo 15**

Las elecciones de los representantes alumnos y maestros ante el Consejo Académico de la Facultad serán por voto secreto de sus representados, y se regirán de acuerdo con la convocatoria expedida por el Director.

#### **Artículo 16**

Para ser elegido representante alumno de un programa de licenciatura se requiere haber cumplido con lo establecido por el artículo 77 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán y haber acumulado por lo menos 60 créditos.

#### **Artículo 17**

Para mantenerse como representante alumno de un programa de licenciatura ante el Consejo Académico, deberá estar inscrito a cuando menos 24 créditos para cada uno de los periodos septiembre-diciembre y enero-mayo, y a cuando menos 12 créditos para el periodo mayo-julio; en caso contrario, será reemplazado mediante elección en el Consejo Académico para completar el periodo correspondiente.

#### **Artículo 18**

En caso de que un representante alumno de licenciatura alcance el número mínimo de créditos para poder titularse, sin tomar en cuenta los créditos por servicio social y por trabajo de titulación, dejará ser parte del Consejo y será sustituido por otro representante alumno, mediante elección, para completar el periodo correspondiente.

#### **Artículo 19**

Para ser elegido representante alumno de un programa de posgrado se requiere cumplir con lo establecido por el artículo 77 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán.

#### **Artículo 20**

Para mantenerse como representante alumno de un programa de posgrado ante el Consejo Académico, deberá estar inscrito a cuando menos 18 créditos para cada uno de los periodos septiembre-diciembre y enero-mayo, y a cuando menos 12 créditos para el periodo mayo-julio; en caso contrario, será reemplazado mediante elección en el Consejo Académico para completar el periodo correspondiente.

#### **Artículo 21**

En caso de que un representante alumno alcance el número mínimo de créditos para poder graduarse, sin tomar en cuenta los créditos por la tesis, dejará ser parte del Consejo y será sustituido por otro representante alumno, mediante elección, para completar el periodo correspondiente.

#### **Artículo 22**

En caso de que un representante alumno o maestro tenga impedimento para continuar en el Consejo Académico o deje de asistir tres veces sin causa justificada a sus sesiones, se elegirá a otro para completar el periodo correspondiente, de acuerdo con la convocatoria que para tal efecto expida el Director.

#### **Artículo 23**

El director de la Facultad convocará a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico. Las

ordinarias se celebrarán trimestralmente en los meses de octubre, enero, abril y julio.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS ALUMNOS**

### **Artículo 24**

Es alumno de la Facultad la persona que tiene inscripción vigente, según lo establecido por los artículos 3 del Reglamento de Inscripciones y Exámenes, y 116 y 118 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán.

### **Artículo 25**

Los alumnos de la Facultad se clasifican en:

- Regulares. Cuando se inscriben a un curso sin adeudar asignaturas o equivalentes de cursos anteriores;
- Irregulares. Cuando se inscriben y adeudan como máximo 3 asignaturas del curso inmediato anterior al que se inscriben; y
- Especiales. Cuando se inscriben para participar en actividades académicas organizadas por la Facultad, sin derecho a la acreditación automática de los cursos. La condición de alumno especial puede ser transitoria y anteceder a las de alumno regular o irregular.

### **Artículo 26**

Los alumnos se subclasificarán de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán.

### **Artículo 27**

Para inscribirse como alumno en el primer curso escolar de la Facultad se requiere cumplir con los artículos 23 del Reglamento de Inscripciones y Exámenes, y 116 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán.

### **Artículo 28**

El período de inscripciones será fijado por la Secretaría Administrativa de la Facultad, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán.

### **Artículo 29**

Para inscribirse como alumno regular o irregular a los cursos escolares posteriores al primero, se requiere cumplir por lo establecido en los artículos 26 incisos I, II y III del Reglamento de Inscripciones y Exámenes, y 118 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán.

### **Artículo 30**

Las inscripciones a los programas de posgrado serán fijadas por la Secretaría Administrativa de acuerdo con el Director de la Facultad.

### **Artículo 31**

Para inscribirse en el primer curso de Posgrado, se requiere cumplir lo establecido por el artículo 18 del Reglamento de Posgrado e Investigación de la Universidad Autónoma de Yucatán y los requisitos que establezca la convocatoria correspondiente.

### **Artículo 32**

Son obligaciones de los alumnos las establecidas por el artículo 120 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán.

### **Artículo 33**

La falta de cumplimiento a sus obligaciones ocasionará a los alumnos las sanciones establecidas por el artículo 126 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, considerando para la aplicación de la sanción lo expuesto por los artículos 127 y 128 del mismo Estatuto General.

### **Artículo 34**

Son derechos de los alumnos, los establecidos por los artículos 121 y 129 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán.

## **CAPÍTULO OCTAVO DE LOS EXÁMENES**

### **Artículo 35**

Los exámenes que se aplican en la Facultad deberán cumplir con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán.

Por su finalidad los exámenes podrán ser:

- De Selección. Se aplican a los aspirantes a ingresar en el primer curso de esta Facultad;
- Parciales. Se aplican a los alumnos con el fin de evaluar los conocimientos adquiridos en una asignatura o su equivalente, de acuerdo con el avance del programa de estudios;
- Ordinarios. Se aplican a los alumnos una sola vez al término de cada período lectivo para evaluar su aprendizaje en alguna asignatura o su equivalente;
- Extraordinarios. Se aplican a los alumnos que no hayan presentado o aprobado examen ordinario para acreditar alguna asignatura o su equivalente;
- Especiales. Son los que concede la Facultad a los alumnos para concluir los planes y programas de estudios impartidos en ella y que han agotado las oportunidades de acreditar asignaturas;
- Profesionales. Son los que concede la Universidad a los pasantes de una carrera a nivel licenciatura, para otorgarles el título profesional correspondiente; y
- De grado. Son los que concede la Universidad a los candidatos de estudios de posgrado que desean

obtener el grado académico correspondiente.

#### **Artículo 36**

Por la manera en que se aplican los exámenes podrán ser escritos o prácticos o una combinación de ambos.

#### **Artículo 37**

Los exámenes parciales se aplicarán a los alumnos inscritos en los programas de licenciatura y posgrado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 37 y 38 del Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán y por los programas de las asignaturas del plan de estudio correspondiente.

#### **Artículo 38**

Los exámenes ordinarios se aplicarán según lo establecido por los artículos 39, 40, 41 y 42 del Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán. Para poder presentarlos el alumno deberá estar inscrito en la asignatura que se a evaluar y haber registrado una asistencia no menor al 80% de las clases efectivas.

#### **Artículo 39**

Los alumnos tendrán derecho a presentar un examen ordinario por cada asignatura a la que se hayan inscrito.

#### **Artículo 40**

Los exámenes extraordinarios se aplicarán según lo establecido por los artículos 43, 44, 45, 47 y 48 del Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán. Para poder presentarlos el alumno deberá esta inscrito en la asignatura que se a evaluar, haber registrado una asistencia no menor al 50% de las clases efectivas y cubrir los derechos arancelarios establecidos por la Universidad.

#### **Artículo 41**

Los alumnos de licenciatura tendrán derecho a dos exámenes extraordinarios por cada asignatura a la que se hayan inscrito por primera vez, siempre y cuando cumplan con lo establecido por el artículo 40 del presente reglamento. En caso de que sea segunda inscripción el alumno tendrá derecho a un examen extraordinario, siempre y cuando haya asistido a un 80% de las clases efectivas de la asignatura.

#### **Artículo 42**

Cuando se trate de asignaturas seriadas los estudiantes no podrán inscribirse a ellas si no han aprobado las asignaturas que le preceden en la seriación.

#### **Artículo 43**

Los alumnos de licenciatura que no aprueben el examen extraordinario de una asignatura que hayan cursado por segunda ocasión, causarán baja automática y definitiva del plan de estudio al que se encuentren inscritos.

#### **Artículo 44**

Los períodos para presentar exámenes extraordinarios serán fijados por la Secretaría Administrativa de la Facultad.

#### **Artículo 45**

Los exámenes especiales se aplicarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán.

#### **Artículo 46**

En los programas de posgrado no habrá exámenes extraordinarios ni exámenes especiales.

#### **Artículo 47**

Las calificaciones de las asignaturas de los programas de licenciatura y de posgrado, para los exámenes parciales, ordinarios, extraordinarios y especiales, en su caso, se establecerán de acuerdo con la escala numérica de 0 a 100 puntos. La calificación mínima aprobatoria de la escala numérica será de 70 puntos para los programas de licenciatura y de 80 puntos para los programas de posgrado.

#### **Artículo 48**

Los alumnos que no se presenten a la hora y fecha señaladas por la Secretaría Administrativa de la Facultad, para presentar exámenes ordinarios, extraordinarios o especiales, en su caso, o que no cumplan alguno de los requisitos para presentarlo, perderán su derecho a sustentar el examen.

#### **Artículo 49**

Los alumnos de licenciatura y posgrado podrán solicitar la revisión de sus exámenes parciales, ordinarios, extraordinarios o especiales, en su caso, cuando hayan sido por escrito, dentro de los cinco días hábiles inmediatos a la fecha de entrega de los resultados de los mismos. El procedimiento y condiciones para efectuar el proceso se encuentra establecido en el manual de procedimientos.

#### **Artículo 50**

El límite de tiempo en el que los alumnos de los programas de licenciatura podrán terminar los planes de estudios será de diez años, sin incluir el trabajo de titulación, contado a partir de su primera inscripción incluyendo cualquier baja temporal. En el caso de los alumnos de los programas de posgrado, el límite de tiempo será de cuatro años, sin incluir la tesis, contado a partir de su primera inscripción incluyendo cualquier baja temporal.

### **CAPÍTULO NOVENO DE LOS EXÁMENES PROFESIONALES**

#### **Artículo 51**

Las modalidades de titulación estarán previstas en cada plan de estudio de la Facultad, seleccionadas entre las siguientes:

- Tesis individual;
- Tesis de grupo;
- Monografía individual;
- Memoria o reporte individual sobre experiencias adquiridas en la práctica profesional;
- Artículo publicable; y
- Trabajo o proyecto integrador.

#### **Artículo 52**

Para solicitar el examen profesional se requiere cumplir con lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán y con lo siguiente:

- Entregar la documentación requerida por el manual de procedimientos de la Facultad
- Entregar la carta de aprobación del director del trabajo de titulación;
- Entregar cinco ejemplares del trabajo de titulación para el sínodo del examen profesional y dos para la biblioteca de la Facultad; y
- Cubrir los derechos arancelarios fijados por la Universidad Autónoma de Yucatán.

#### **Artículo 53**

El plazo máximo para presentar y aprobar el examen profesional será de dos años a partir de la fecha en que el alumno adquiera el número mínimo de créditos que establezca el plan de estudio correspondiente para poder hacerlo.

#### **Artículo 54**

El egresado que no presente el examen profesional en el período señalado en el artículo anterior, deberá solicitar al Director de la Facultad, mediante oficio, una prórroga de hasta por seis meses, acompañando su solicitud con una carta de licenciatura con el aval del director de trabajo de titulación.

#### **Artículo 55**

El sínodo para cada examen profesional estará integrado por tres miembros propietarios y dos suplentes con una formación académica mínima de licenciatura, afín al área correspondiente.

#### **Artículo 56**

La presidencia del sínodo será ocupada por la persona que posea el mayor grado académico y será designada entre los tres miembros propietarios de cada examen profesional. Cuando el Director de la Facultad forme parte del sínodo será él quien lo presida, de acuerdo con lo establecido por el artículo 44, fracción XX del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán.

#### **Artículo 57**

El examen profesional consistirá en la revisión del trabajo de titulación por parte del sínodo y la réplica por parte del alumno sobre los comentarios y preguntas del sínodo con respecto a su trabajo de titulación. El desarrollo de los exámenes profesionales está consignado en el manual de procedimientos correspondiente.

#### **Artículo 58**

La calificación en un examen profesional será una de las siguientes:

- Aprobado (a) con mención honorífica;
- Aprobado (a) por unanimidad;
- Aprobado (a) por mayoría de votos; y
- Reprobado (a)

#### **Artículo 59**

Para obtener la calificación de aprobado con mención honorífica, deberá cumplirse con lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán.

#### **Artículo 60**

El sustentante que repruebe su examen profesional, tendrá la opción de solicitarlo y presentarlo nuevamente en un plazo no menor de seis meses ni mayor de nueve, a partir de la fecha en que fue reprobado, siempre y cuando haya efectuado las correcciones a su trabajo de titulación, de acuerdo con las observaciones hechas por el sínodo. En caso de reprobado nuevamente o de no presentarlo dentro del período mencionado será dado de baja del plan de estudio correspondiente.

#### **Artículo 61**

De cada examen profesional, de acuerdo con el trabajo de titulación, se levantará un acta donde conste el nombre y la naturaleza del examen; el nombre de los sinodales y del sustentante; la calificación obtenida; el lugar; la hora y la fecha en que se efectuó el examen e incluirá igualmente el número y fecha del oficio de concesión del examen profesional. La mencionada acta deberá ser firmada por los sinodales y por el Secretario Administrativo.

### **CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN**

#### **Artículo 62**

Los trabajos de titulación se refieren a los documentos escritos que los alumnos tienen que presentar durante sus exámenes profesionales. Las modalidades de titulación se encuentran relacionadas en el artículo 51 del presente reglamento y descritas en los planes de estudio correspondientes.

#### **Artículo 63**

Los trabajos de titulación deberán estar avalados por un director que será nombrado por la Secretaría

Académica a propuesta del Coordinador de la licenciatura correspondiente.

#### **Artículo 64**

Los trabajos de titulación deberán estar en forma impresa y debidamente encuadernados. Las especificaciones de los mismos se describen en el manual de procedimientos.

#### **Artículo 65**

Para la elaboración del trabajo de titulación se requiere la autorización de la Secretaría Académica y el aval por escrito del director del mismo. Los procedimientos para el registro del trabajo están consignados en el manual de procedimientos correspondiente.

#### **Artículo 66**

Para ser director de trabajos de titulación en la Facultad de Ciencias Antropológicas, se requiere:

- Tener por lo menos título profesional a nivel Licenciatura en la misma disciplina o en un área afín a la licenciatura de la que provenga el alumno;
- Presentar su hoja de vida, en caso de no ser miembro del personal académico de la Facultad;
- Tener dos años de experiencia en investigación; y
- Tener dos años de experiencia en docencia.

### **CAPÍTULO UNDÉCIMO DE LOS EXÁMENES DE GRADO**

#### **Artículo 67**

Para solicitar el examen de grado se requiere cumplir con lo dispuesto por los artículos 68 del Reglamento de Inscripciones y Exámenes y 26 del Reglamento de Posgrado e Investigación de la Universidad Autónoma de Yucatán, además de los requisitos siguientes:

- Entregar la documentación requerida en el manual de procedimientos;
- Entregar la carta de aprobación del director de la tesis de grado;
- Entregar cinco ejemplares del trabajo de titulación para el sínodo del examen de grado y dos para la biblioteca de la Facultad; y
- Cubrir los derechos arancelarios fijados por la Universidad Autónoma de Yucatán.

#### **Artículo 68**

El plazo máximo para sustentar y aprobar el examen de grado será de un año a partir de la fecha en que se cubra el mínimo de créditos establecidos por el plan de estudio.

#### **Artículo 69**

El sínodo de cada examen de grado estará integrado por tres miembros propietarios y dos suplentes. Todos deberán tener cuando menos el mismo grado académico al que se opta en el examen y la mayoría deberá

poseerlo en la misma disciplina objeto del mismo, todo ello con base en lo dispuesto por los artículos 69 del Reglamento de Inscripciones y Exámenes y 27 del Reglamento de Posgrado e Investigación.

#### **Artículo 70**

El sínodo y la fecha de examen de grado serán autorizados por el Director de la Facultad a propuesta del coordinador del programa de posgrado correspondiente.

#### **Artículo 71**

La presidencia del sínodo será ocupada por el miembro propietario que posea el mayor grado académico; en caso de igualdad de condiciones, la ocupará el de mayor antigüedad en su plaza laboral dentro de la Universidad Autónoma de Yucatán. Cuando el Director de la Facultad forme parte del sínodo será él quien lo presida, de acuerdo con lo establecido por los artículos 71 del Reglamento de Inscripciones y Exámenes y 44 fracción XX, del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán.

#### **Artículo 72**

El examen de grado consistirá en la revisión de la tesis por parte del sínodo y la réplica por parte del alumno sobre los comentarios y preguntas del sínodo con respecto a la misma. El desarrollo de los exámenes de grado está consignada en el manual de procedimientos correspondiente.

#### **Artículo 73**

La calificación del examen de grado deberá ser una de las siguientes:

- Aprobado (a); y
- Reprobado(a).

#### **Artículo 74**

El sustentante que repruebe su examen de grado, tendrá la opción de solicitarlo y presentarlo nuevamente en un plazo no menor de seis meses ni mayor de nueve, a partir de la fecha en que fue reprobado, siempre y cuando haya efectuado las correcciones a su tesis, de acuerdo con las observaciones hechas por el sínodo. En caso de reprobado nuevamente o de no presentarlo dentro del período mencionado será dado de baja del plan de estudio.

#### **Artículo 75**

De cada examen de grado, de acuerdo con la tesis, se levantará un acta donde conste el nombre y la naturaleza del examen; el nombre de los sinodales y del sustentante; la calificación obtenida; el lugar, la hora y la fecha en que se efectuó el examen e incluirá igualmente el número y fecha del oficio de concesión del examen de grado. La mencionada acta deberá ser firmada por los sinodales y por el Secretario Administrativo.

### **CAPÍTULO DUODÉCIMO DE LAS TESIS DE GRADO**

#### **Artículo 76**

El contenido del examen de grado y las condiciones de éste, serán establecidos en los diferentes planes de estudio. La única modalidad aplicable para presentarlo es la tesis individual.

#### **Artículo 77**

Las tesis son los documentos escritos que los candidatos tienen que presentar en los exámenes correspondientes para obtener el grado.

#### **Artículo 78**

Las tesis de grado deberán estar avaladas por un director nombrado por la Secretaría Académica a propuesta del coordinador del programa de posgrado correspondiente.

#### **Artículo 79**

Las tesis de grado deberán presentarse en forma impresa y debidamente encuadradas. Las especificaciones se describen en el manual de procedimientos.

#### **Artículo 80**

Para la elaboración de la tesis de grado se requiere la autorización de la Secretaría Académica y el aval por escrito del director de la misma. Posprocedimientos para el registro del trabajo están consignados en el manual de procedimientos correspondiente.

#### **Artículo 81**

Para ser director de tesis de grado en la Facultad de Ciencias Antropológicas, se requiere:

- Tener por lo menos el mismo grado al que aspira el candidato, en la misma disciplina o en un área afín al programa del que provenga;
- Presentar su hoja de vida, en caso de no ser miembro del personal académico de la Facultad;
- Tener un mínimo de dos años de experiencia en investigación; y
- Tener cuando menos dos años de experiencia en docencia a nivel posgrado.

### **CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 82**

Todos los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos conforme a la legislación universitaria.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.**- El presente Reglamento Interior de la Facultad de Ciencias Antropológicas de la Universidad

Autónoma de Yucatán entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

**Segundo.-** Se abroga el Reglamento Interior de la Facultad de Ciencias Antropológicas aprobado en sesión extraordinaria el día 15 de enero 1997, y se derogan cualquiera disposiciones en contrario.